



CIRCULAR 03/2020 – Información sobre documentación a portar en la Aeronave

Valencia a 4 de marzo de 2020

INFORMACIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN A PORTAR EN LA AERONAVE, SEGÚN RECOMENDACIONES DE EQUIPO PEGASO E INFORME TÉCNICO ULM A-010/2019 DE LA CIAIAC

A.- RECOMENDACIONES EQUIPO PEGASO DE LA GUARDIA CIVIL

En 2020, la Guardia Civil ha procedido a implantar en todo el territorio nacional los equipos PEGASO (Policía Especialista en Gestión Aeronáutica y de Seguridad Operacional), con la exclusiva misión del control integral de la aviación general y RPAS.

Estos equipos desarrollarán funciones relacionadas con la aviación general, ejerciendo un mayor control sobre instalaciones como aeródromos, campos de vuelo, helipuertos y pistas de emergencia. Entre sus misiones, los cincuenta y cuatro equipos PEGASO llevarán a cabo inspecciones de instalaciones y entidades relacionadas con la aviación general (escuelas de vuelo, empresas de ocio, servicios profesionales aeronáuticos, etc.) e impartirán actividades de concienciación orientadas a los usuarios, además de investigar los hechos delictivos en estos ámbitos. En el año 2019, el equipo PEGASO de Madrid ha culminado cincuenta y una investigaciones de incidentes relativos a helipuertos, aeródromos, clubes de aeromodelismo, RPAS, ultraligeros y paramotores. Asimismo, localizó nueve infraestructuras susceptibles de ser utilizadas para el aterrizaje y despegue de aeronaves sin autorización, las cuales que serán monitorizadas constantemente para que no sean utilizadas.

Dentro del marco de las actividades divulgativas de los equipos PEGASO, por su parte recientemente se ha informado que, según recomendaciones dadas a los diversos equipos en el ámbito nacional, la documentación mínima que debe llevarse siempre en el interior de la aeronave estará compuesta por:

- Certificado de matrícula.
- Certificado aeronáutico restringido.
- Manual de usuario de la aeronave.
- Libro de mantenimiento de la aeronave.
- Licencia de estación, si procede.
- Certificado de seguro obligatorio.



Añadían, además, que se deja a criterio del piloto el portar asimismo consigo el Cuaderno de la Aeronave y la Cartilla del Motor.

B.- RECOMENDACIONES SEGÚN INFORME ULM A-10/2019 DE LA CIAIAC

Por su parte, el Informe Técnico ULM A-010/2019 de la Comisión de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil (CIAIAC), incluye también información sobre este aspecto.

El texto íntegro del Informe Técnico puede consultarse en:

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/ulm_a-010-2019_informe_final_nm.pdf

RESUMEN DEL SUCESO

El sábado 8 de junio de 2019, una aeronave ultraligera TL-g6 Star se disponía a despegar, cuando su piloto observó un derrame de combustible en el interior de la cabina. Tras abortar el despegue, abandonó la aeronave sin pararla, por lo que ésta continuó rodando hasta impactar con la valla del aeródromo, incendiándose a continuación, y quedando completamente destruida. Durante el incendio se destruyó también toda la documentación del piloto y la aeronave, que se encontraba a bordo, no siendo posible por tanto determinar las horas de vuelo del piloto ni el historial de la aeronave y su motor.

SITUACIÓN NORMATIVA RESPECTO A LOS DOCUMENTOS QUE HAN DE LLEVARSE A BORDO DE LA AERONAVE

El informe recoge en su apartado 1.18 la consulta realizada a AESA sobre la documentación que debe llevarse a bordo de la aeronave y estar disponible en caso de inspección, señalando que, a falta de concreción en la normativa de ULM, se aplicará lo previsto en la Ley 48/1960 de Navegación Aérea y el Reglamento de Circulación Aérea (R.D. 57/2002). En concreto, la documentación aplicable a ULM relacionada en el informe es la siguiente:

- Certificación de matrícula, en la que constará el título de propiedad.
- Certificado de aeronavegabilidad.
- Licencia de aptitud de cada uno de los tripulantes.
- Licencia de su estación de radiocomunicación.
- Manual de vuelo del avión.
- Cartas actualizadas adecuadas para la ruta del vuelo.



ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN NORMATIVA RESPECTO A LOS DOCUMENTOS QUE HAN DE LLEVARSE A BORDO DE LA AERONAVE

El informe de la CIAIAC señala en su apartado 2.3 que *"el piloto consideraba que era obligatorio llevar a bordo de la aeronave tanto el diario de vuelo del piloto como el cuaderno de la aeronave; sin embargo, tras consultar con AESA la normativa aplicable a aeronaves ultraligeras, no es necesario que estas aeronaves lleven a bordo esta documentación en base a lo establecido en la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea y en el Reglamento de Circulación Aérea, aprobado por el Real Decreto 57/2002. Por tanto, se considera conveniente resaltarlo en este informe a fin de que dichos documentos se conserven en un lugar seguro tal y como también establece la citada Ley 48/1960 para el cuaderno de la aeronave, la cartilla de los motores y la de las hélices"*.